



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 242/19
Sucre, 19 de junio de 2019



Página 1
R.A.M-242/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 222/19 de 12 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal: Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los siguientes servidores públicos: Abog. Marcela Toro Echalar, TÉCNICO JURÍDICO DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA; Lic. Gabriela Reyes Rayas, JEFE DE CONTABILIDAD; Arq. Dorian Gonzales Aceituno, ASESOR TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA; Abog. Víctor M. Coria Miranda, ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Lic. Lourdes Valdez Saavedra, ASESORA ECONÓMICA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y el Lic. Moisés Mamani Contreras, TÉCNICO DE CONTABILIDAD, con la finalidad de que asistan y participen en el CURSO de PLANIFICACIÓN DE MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA FINES DE CONTROL GUBERNAMENTAL, evento que se realizará en nuestra ciudad (Auditorio Departamental de la CGE), del 24 al 28 de junio de 2019, de hrs. 08:30 a 12:30 de 14:30 a 18:30.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA; pidiendo a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 222/19 y se Declare en Comisión Oficial de Servicios a su persona y al Asesor Económico de la referida Comisión, Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, con la finalidad de que asistan y participen CURSO de PLANIFICACIÓN DE MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA FINES DE CONTROL GUBERNAMENTAL, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR la Resolución Nº. 222/19, declarando en comisión oficial de servicios, al referido Concejal y al Asesor Económico de la referida Comisión, INCLUYENDO en la referida Resolución, con la finalidad de que asistan y participen en el referido evento, que se realizará en nuestra ciudad, (Auditorio Departamental de la CGE), del 24 al 28 de junio de 2019, de hrs. 08:30 a 12:30 de 14:30 a 18:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

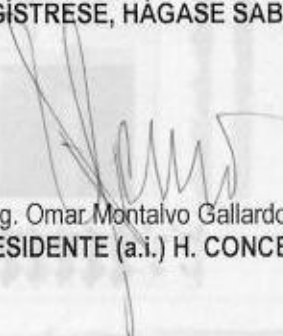
Página 2
R.A.M 242/19

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución N° 222/19 y declarar en comisión oficial de servicios, al CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y al ASESOR ECONÓMICO de la referida Comisión, Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, INCLUYENDO en la citada Resolución, como parte de los servidores públicos del H. Concejo Municipal, que asistirán y participarán en el CURSO de PLANIFICACIÓN DE MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA FINES DE CONTROL GUBERNAMENTAL, evento que se realizará en nuestra ciudad, (Auditorio Departamental de la CGE), del 24 al 28 de junio de 2019, de hrs. 08:30 a 12:30 de 14:30 a 18:30, sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 222/19, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago por derecho de inscripción de Bs. 120.- (Ciento Veinte Bolivianos 00/100), en favor del referido CONCEJAL y del Asesor Económico, que se indica en el art 1º de la presente Resolución, con cargo a la Partida 257, (Capacitación del Personal), respectivamente.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

